Radicado: 2016-00088-00

Proceso: Saneamiento Para Otorgar la Titulación de la Propiedad

Demandante: Fiduciaria Bogotá

Demandados: Luciana Cajiado Vda de Brand y Otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co 191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO No. 031

AREA : CIVIL

RADICACION : PARTIDA No. 2016-00088-00

DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que el asunto de la radicación se encuentra a despacho para dar continuidad al trámite procesal de conformidad a lo normado en la Ley 1561 de 2012, en concordancia con el artículo 226, 236 y demás normas concordantes del C.G.P., y que la parte demandada se encuentra debidamente notificada a través del CURADOR AD-LITEM abogado JULIAN JESUS JARMILLO PAQUE, el cual no se opone a las pretensiones, los oficios entregados a sus destinatarios y aviso aportado, siendo procedente la aplicación de los artículos 15, 16, y 17 de la ley 1561 de 2012.

En cuanto al escrito de Oposición del Aviso de emplazamiento en predio denominado "Taula", presentado por JAIDER MINA MEJÍA representante legal del Consejo Comunitario Afrocolombiano Rio Palo Quintero Caloto – Cauca. Se le requerirá para que presente los documentos que soporten el interés que los legitima para actuar en el presente proceso, dentro de los cinco (5) siguientes a la publicación de esta providencia.

En cuanto a la solicitud de vinculación presentada por la señora ANA ADELA LARRAHONDO, igualmente se le requerirá para que aporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta providencia los documentos que soporten su interés sobre el inmueble objeto de este proceso.

En cuanto a la solicitud de vinculación presentada por el doctor FREDIS ZAPATA CHARA, se le requerirá para que aporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta providencia el poder debidamente otorgado, para que le sea reconocida personería jurídica para actuar en este proceso, y a su vez allegue los documentos que soporten el interés que tienen sobre el inmueble objeto de este proceso.

Para continuar con el trámite del proceso se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 15, 16, y 17 de la ley 1561 de 2012, donde además se resolverán los anteriores requerimientos. En aras de brindar garantías a los interesados, se solicitará el acompañamiento y colaboración del Procurador Agrario.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO - CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día martes veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00 A.M) de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 15, 16, y 17 de la ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Señor Procurador Agrario, para los fines pertinentes.

TERCERO: La audiencia es de manera presencial, y se advierte a las partes e interesados que deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.

Radicado: 2016-00088-00

Proceso: Saneamiento Para Otorgar la Titulación de la Propiedad

Demandante: Fiduciaria Bogotá

Demandados: Luciana Cajiado Vda de Brand y Otros

CUARTO: ADVERTIR que para el desplazamiento al lugar donde se realizara la audiencia, las partes deben garantizar los viáticos, por ello, el vehículo que sea puesto a disposición del Despacho, deberra cumplir también con las medidas de bioseguridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURA YANNET CARVAJAL MOLIÑA